GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS

INSTITUTO DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LOS EMPLEADOS DEL PODER EJECUTIVO
INJUPEMP

RESUMEN DE RESOLUCIÓN DI No. 022-2018

APROBACION DE BENEFICIOS PREVISIONALES

CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DE BENEFICIOS: CONSIDERANDO: Que mediante Resolución DI-006-2014 se conformó el Comité Especial de Apoyo a la Gestión Administrativa en los ámbitos de racionalidad y eficiencia administrativa, transparencia y consulta, en lo requerido para el cumplimiento de las atribuciones y funciones de la Directora Interina y en base a lo solicitado por la División de Beneficios y con fundamento en los Artículos 12, 18 numerales 21) y 26), 23, 49, 50, 51, 52, 73, 74 y 125 de la Ley de INJUPEMP y en uso de las facultades conferidas en el Acuerdo Ejecutivo No. 261-2014, **RESUELVE:** Aprobar los beneficios siguientes: **ciento diez (110) Pensiones por Vejez, un (01) Jubilación Complementaria, cincuenta y siete (57) Separaciones del sistema, veintiséis (26) gastos por auxilio fúnebre, una (01) muerte en servicio activo, una (01) Garantía de Otorgamiento como Pago Único Art. 71, una (01) garantía de otorgamiento pago único Artículo 123, cuatro (04) pensiones por invalidez, trece (13) Pensiones por Viudez, tres (03) Pensiones por Viudez y Orfandad, una (01) pensiones por orfandad, mismos que se detallan a continuación:**

No	Descripción del Beneficio	Monto total	Efectividad
110	Pensiones por Jubilación Voluntaria	L.1,636,465.65	Fecha de Auto de Admisión
1	Jubilación Complementaria	L.6,638.65	Fecha de Auto de Admisión
57	Separaciones del Sistema	L.5,424,862.29	Fecha de Aprobación de Resolución
26	Gastos por Auxilio Fúnebres	L.1.112,647.23	Fecha de Aprobación de Resolución
1	Muerte en Servicio Activo	L.164,692.23	Fecha de Aprobación de Resolución
1	Garantía de Otorgamiento como Pago Único Art.71	L.792,142.36	Fecha de Aprobación de Resolución
1	Garantía de Otorgamiento como Pago Único Art.123	L.2,851,282.20	Fecha de Aprobación de Resolución
4	Pensiones por Invalidez	L.46,026.78	Fecha de Acuerdo de Cancelación
13	Pensión por Viudez	L.92,255.94	Día siguiente de la fecha de defunción del causante
3	Pensión por Viudez y Orfandad	L.31,055.94	Día siguiente de la fecha de defunción del causante
1	Pensión por Orfandad	L.7,005.41	Día siguiente de la fecha de defunción del causante

Tegucigalpa M.D.C 16 de febrero de 2018

por I SANTOS G

Msc. Martha Doblado
DIRECTORA INTERINA

DIRECTORA INTERINA